



## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA OAXACA

### Acuse de Recibo de Solicitud de Información

Oaxaca a 29 de julio del 2016

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: **00131516**

Fecha de presentación: **29/julio/2016a las15:29horas**

Nombre del solicitante:

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Información solicitada:

Solicito copia de los documentos en los cuales conste la contratación, convenio y/o pago por prestación de servicios, al igual que cualquier tipo de archivo o anexo relacionado a las contrataciones y pagos con la siguiente empresa:

✚ TPI Centro Fox S de RL de CV

✚ Servicios Corporativos Sociales SA de CV

✚ Consultoría para el Desarrollo Social y la Democracia SC

El Centro de Estudios, Biblioteca y Museo Vicente Fox Quesada AC

Esto durante el periodo comprendido de 2006 a la fecha.

Solicito también, copia de la información donde se contengan las razones por las cuales fue necesario contratar o aliarse con las empresas:

TPI Centro Fox S de RL de CV

El Centro de Estudios, Biblioteca y Museo Vicente Fox Quesada AC.

Consultoría para el Desarrollo Social y la Democracia SC.

Servicios Corporativos Sociales SA de CV

Incluir los fines de la contratación, a quien iban dirigidos los cursos y los resultados del trabajo realizado con sus empleados, estudiantes o colaboradores.

Esto durante el periodo comprendido de 2006 a la fecha.

Documentación anexa:

### FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

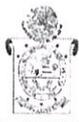
De conformidad en lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día **01/agosto/2016**, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de quince días, contados a partir de la presentación.

Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a su solicitud.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones que lo motiven. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 16:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

## **PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD**



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/131516/2016

Oficio número: SF/UE/192/2016

Asunto: Se remite Solicitud de Acceso a la información con folio número 131516.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 1 de agosto de 2016.

HUMBERTO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Que por lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20, 23, y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 fracción I, inciso a), 8 fracciones VI, XI, y XXXIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, remito a Usted la solicitud de información presentada en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número **131516**, con la finalidad que instruya a quien corresponda a efecto de proporcionar a ésta Unidad de Transparencia la información planteada por el solicitante, y así estar en condiciones de emitir la respuesta y proveer la información que al efecto corresponda.

Es oportuno mencionar que para el caso de presentarse la inexistencia de información, deberá de **fundar y motivar** que la información solicitada se encuentra prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, o en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus atribuciones, competencias o facultades de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley referida, asimismo en términos de lo dispuesto en el numeral 206 fracciones I, III, y XI del mismo ordenamiento, la falta de respuesta a las solicitudes de acceso a la información en los plazos señalados para tal efecto, y/o denegar intencionalmente la misma que no se encuentre clasificada como reservada o confidencial, es causa de sanción por incumplimiento.

Agradeceré que dicha información la remita a más tardar el día **8 de agosto del presente año**, en medio electrónico [enlace.sefin@finanzasooaxaca.gob.mx](mailto:enlace.sefin@finanzasooaxaca.gob.mx), y de respuesta de manera oficial al presente oficio.

ATENTAMENTE.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".  
PROCURADOR FISCAL Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

JUAN ALBA VALADEZ.

JAV/ue/192/2016

RECIBIDO  
02 AGO 2016  
Hora: 10:13 AM  
ANEXOS: 02  
e/c.

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca

Small, faint text at the top left of the page, possibly a header or reference number.





**Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca**



2016, "AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

**ORIGEN:** DIRECCION ADMINISTRATIVA  
**OFICIO:** SF/DA/RF/0291/2016  
**ASUNTO:** Respuesta a la solicitud de acceso a la información folio 131516

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 3 de agosto de 2016.

**JUAN ALBA VALADEZ  
PROCURADOR FISCAL Y RESPONSABLE  
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
E D I F I C I O.**

En referencia a la solicitud de información presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, folio **131516**. Le informo que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en la base de datos de la información contable de esta Secretaría en su carácter de ejecutora, en el periodo comprendido del ejercicio 2006 a la fecha, no se localizó antecedente alguno de que se haya celebrado algún contrato, convenio, y/o pago realizado por la prestación de servicios con las siguientes empresas:

**TPI Centro Fox S de RL de CV  
Servicios Corporativos Sociales SA de CV  
Consultoría para el Desarrollo Social y la Democracia SC  
El centro de Estudios, Biblioteca y Museo Vicente Fox Quesada AC**

Asimismo, y de conformidad con el artículo 193 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que establece la obligación de resguardar la información comprobatoria y justificativa del gasto por 5 años, se realizó una búsqueda exhaustiva, en los expedientes que obran en los archivos a cargo de esta Dirección, sin que se haya localizado, documento alguno de la información que se solicita.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO.**

**LIC. HUMBERTO HERNANDEZ RODRIGUEZ.**

C.c.p.- Militar.  
HHR/AGR/hjr.

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado  
Procuraduría Fiscal



Hora: 11:01 F: 4149  
Anexos: 0/A

Dirección Administrativa  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

Department of Mathematics  
University of California, Berkeley

Math 1B  
Winter 2004

1  
d

Consider the function  $f(x) = \sin(x)$ . The function is periodic with period  $2\pi$ . The derivative of  $f(x)$  is  $f'(x) = \cos(x)$ . The second derivative is  $f''(x) = -\sin(x)$ . The third derivative is  $f'''(x) = -\cos(x)$ . The fourth derivative is  $f^{(4)}(x) = \sin(x)$ . The function  $f(x)$  is concave up on the interval  $(0, \pi)$  and concave down on the interval  $(\pi, 2\pi)$ . The function  $f(x)$  has a local maximum at  $x = \pi/2$  and a local minimum at  $x = 3\pi/2$ . The function  $f(x)$  has inflection points at  $x = \pi$  and  $x = 2\pi$ .

3

1/10/04

1/10/04

1/10/04



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/131516/2016

Número de resolución: SF/UE/101/2016

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información con número de folio 131516

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 15 de agosto de 2016.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 29 de julio de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, y registrada con el folio número 131516, consistente en lo siguiente: "1.- Solicito copia de los documentos en los cuales conste la contratación, convenio y/o pago por prestación de servicios, al igual que cualquier tipo de archivo o anexo relacionado a las contrataciones y pagos con la siguiente empresa: TPI Centro Fox S de R.L. de C.V., Servicios Corporativos Sociales S.A. de C.V., Consultoría para el Desarrollo Social y la Democracia S.C., El Centro de Estudios, Biblioteca y Museo Vicente Fox Quesada A.C., Esto durante el periodo comprendido de 2006 a la fecha. Solicito también, copia de la información donde se contengan las razones por las cuales fue necesario contratar o aliarse con las empresas: TPI Centro Fox S de R.L. de C.V., El Centro de Estudios Biblioteca y Museo Vicente Fox Quesada A.C., Consultoría para el Desarrollo Social y la Democracia S.C., Servicios Corporativos Sociales S.A de C.V., incluir los fines de la contratación, a quien iban dirigidos los cursos y los resultados del trabajo realizado con sus empleados, estudiantes o colaboradores. Esto durante el periodo comprendido de 2006 a la fecha." y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132, 136 y Séptimo transitorio, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 fracción III, VI, IX, X, XI, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 119, 120, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 46 fracción LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, ésta Secretaría de Finanzas es competente para atender la solicitud de acceso a la información presentada en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio número 131516.

Que por lo dispuesto en el artículo 4 fracción I, inciso a), 8 fracciones VI y XI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, compete a la Dirección Administrativa suscribir los contratos de prestación de servicios, arrendamientos, entre otros que sean necesarios para llevar a cabo las funciones consignadas a ésta Secretaría.

Esta Unidad de Transparencia por lo anterior, solicitó a la Dirección Administrativa, dependiente de ésta Secretaría, a través del oficio número SF/UE/192/2016, proporcionara la información relacionada con la contratación, convenio y pago por prestación de servicios con las empresas denominadas TPI Centro Fox S de R.L. de C.V., Servicios Corporativos Sociales S.A. de C.V., Consultoría para el Desarrollo Social y la Democracia S.C., El Centro de Estudios, Biblioteca y Museo Vicente Fox Quesada A.C, misma que dio respuesta a través del oficio número SF/DA/RF/0291/2016, en el cual informó a ésta Unidad lo que se da a conocer en la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A efecto de tener o generar los documentos para su localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí designado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 29 de julio de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio número 131516, informando al solicitante que de conformidad con los artículos invocados en los Considerandos que forman parte de la presente resolución, determina la competencia de la Dirección administrativa para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información, razón por la cual y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 fracción IV de la Ley General de Acceso a la Información Pública, ésta Unidad de Transparencia realizó los trámites internos necesarios para su atención generando para tal efecto, el oficio número SF/UE/192/2016 requiriendo la información pretendida, mismo que fue atendido a través del oficio número SF/DA/RF/0291/2016 en el cual la Dirección Administrativa informó que "Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en la base de datos de la información contable en el periodo comprendido del ejercicio 2006 a la fecha de ésta Secretaría, en su carácter de ejecutora, no hubo antecedente de que se haya realizado contrato, convenio o pago alguno por la prestación de servicios con las siguientes empresas: TPI Centro Fox S de R.L. de C.V., Servicios Corporativos Sociales S.A. de C.V., Consultoría para el Desarrollo Social y la Democracia S.C., El Centro de Estudios, Biblioteca y Museo Vicente Fox Quesada A.C, razón por la cual ésta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado se encuentra imposibilitada materialmente a proporcionar la información pretendida por el solicitante.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento de la solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública bajo el folio número 131516 de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 fracción X y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca para el efecto de comunicar al solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
PROCURADOR FISCAL Y RESPONSABLE DE LA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



Procuraduría Fiscal  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

JUAN ALBA VALADEZ.

JAV/sicc/gmm

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.